

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto número **2221**

Popayán, Cauca, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	MARTHA PATRICIA CASTAÑO OSORIO
Demandado:	ANA YURI OJEDA GOMEZ
Radicado:	190014003003-2023-00536-00

En la fecha, viene a Despacho el presente Proceso Ejecutivo Singular, adelantado por MARTHA PATRICIA CASTAÑO OSORIO, a través de apoderado judicial, en contra de ANA YURI OJEDA GOMEZ, a fin de decidir lo que en derecho corresponda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisada la solicitud dentro del proceso referenciado, el despacho observa que en el memorial poder no se establece el correo electrónico del apoderado judicial que coincida con aquel que se encuentre en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo ordenado en la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE

- 1) INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.
- 2) CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalados
- 3) RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado HAROL ARBEY GARCES IMBACHI, identificado con C.C. 76.334.043 y T.P. 225.364 del C.S. de la J., para los fines y en los términos indicados en el poder conferido.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL